



AUTORIZA AL INSTITUTO DE FOMENTO  
PESQUERO PARA REALIZAR PESCA DE  
INVESTIGACIÓN QUE INDICA

VALPARAISO, 25 ENE 2007

RESOL. EXENTA N° 235

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Carta IFOP/2007/PGE/017/DIR/020-SUBPESCA, de fecha 12 de enero de 2007, C.I. SUBPESCA N° 436 de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (P.INV.) N° 053 de fecha 24 de enero de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Diagnóstico del Ostión del sur (*Chlamys vitrea*) en la Provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes"**, elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N°5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N°18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Supremos N° 383 de 1981 y N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1633 de 2005, todos del Ministerio de Economía, la Resolución N° 586 de 1996, de esta Subsecretaría.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Diagnóstico del Ostión del sur (*Chlamys vitrea*) en la Provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes"**, elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en diagnosticar la situación de los bancos de Ostión del sur *Chlamys vitrea* en la Provincia de Última Esperanza y proponer medidas de manejo y ordenamiento de la pesquería.

3.- La pesca de investigación se efectuará entre la fecha de la presente resolución y el 31 de julio de 2007, ambas fechas inclusive, en las áreas marítimas ubicadas en Estero Falcon, Seno Penguin Estero Peel, ubicadas en la zona norte de la Región de Magallanes.

4.- Podrán participar en la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, las embarcaciones que a continuación se indican, las que realizarán sólo actividades de muestreo sobre el recurso Ostión del sur en las áreas que en cada caso se señala:

Nombre Embarcación	Matrícula Embarcación	Eslora (m)	Área de Muestreo
Santa Rosa	NAT 758	s/i	Estero Falcon
Fiel	NAT 847	8,7	Estero Falcon
Cono Sur	PAR 839	9,0	Estero Falcon
Rosario	NAT 997	9,0	Seno Penguin
Luz Mar	NAT 972	9,5	Seno Penguin
Guarello	NAT 944	9,0	Estero Peel
Cabo I	NAT 919	9,0	Estero Peel
Don Sergio	NAT 977	16,5	Seno Penguin
Don Alfonso	QLL 071	12,0	Estero Peel
Tisonka	NAT 874	16,45	Estero Falcon

5.- La totalidad de los ejemplares muestreados deberán ser devueltos al medio, quedando prohibida su comercialización.

6.- El Instituto de Fomento Pesquero deberá informar oportunamente a las oficinas del Servicio Nacional de Pesca de la XII Región, los siguientes antecedentes relativos a las actividades de muestreo a ejecutar:

- a) Fechas (días) programadas para la realización de los muestreos.
- b) Personal designado a la ejecución del muestreo, individualizando a los buzos y las embarcaciones empleadas en dicha actividad.
- c) Identificación geográfica específica de la localidad de cada evento de muestreo.

7.- Para efectos de las labores de muestreo autorizadas en la presente investigación se exceptúa el cumplimiento de las vedas biológica y extractiva establecidas para el recurso Ostión del sur *Chlamys vitrea* en el área marítima en estudio, mediante D.S. N° 383 de 1981 y Decreto Exento N° 1633 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, respectivamente.

8.- El solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca copia de los documentos que den cuenta del avance del estudio así como del informe final del mismo, conteniendo todos los resultados del estudio que se autoriza, con el fin de ser utilizado en la administración pesquera y en la actualización del conocimiento científico de esta Subsecretaría de Pesca.

El ejecutor además deberá mantener coordinación permanente con la Unidad de Recursos Bentónicos de esta Subsecretaría de Pesca.

9.- El Instituto designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su Directora Ejecutiva, doña Vivian Montecino Banderet, RUT N° 4.945.876-2, domiciliada en Blanco N° 839, Valparaíso.

10.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

12.- El Instituto deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

13.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

15.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

16.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

17.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO**

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Romero Yanjari".

**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo